RESOLUCIÓN N° 1980 26 DIC 2017

Por la cual se concede una prórroga a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES -FARO, para licencia de funcionamiento Transitoria en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NORTE DE SANTANDER

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución 6130 de 2015, Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, Resolución 9555 de 16 de septiembre de 2016 y Resolución 8282 del 14 de septiembre de 2017 y el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA aprobado mediante Resolución 1522 del 23 de Febrero de 2016, modificado mediante Resolución 5668 de 15 de junio de 2016, modificado mediante Resolución 0328 de 26 de Enero de 2017 y el Lineamiento Medidas Complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia, aprobado mediante Resolución 1512 del 23 de Febrero de 2016, modificado mediante Resolución 5666 del 15 Junio de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, la mencionada norma igualmente ratifica al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al que le compete reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, el artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, consagra que para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica, requiere de la correspondiente

RESOLUCIÓN N° 1980 26 DIC 2017

Por la cual se concede una prórroga a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES -FARO, para licencia de funcionamiento Transitoria en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF y para su obtención es necesario acreditar mediante la solicitud suscrita por el Representante Legal ante la Dirección Regional los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y de carácter específico, dependiendo de cada programa o modalidad.

Que, el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que, a través de Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución 6130 del 28 de agosto de 2015, Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016 y Resolución 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender, y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, mediante Resolución 1888 del 26 de diciembre del 2016 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, se otorgó por el término de un (01) año licencia de funcionamiento transitoria a la **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES – FARO**, en la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, para atender adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresen al SRPA.

Que, el acto administrativo anteriormente reseñado, fue modificado mediante Resolución 1557 del 12 de octubre del 2017 emanadas de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, mediante la cual se actualizaron las direcciones de las sedes administrativa y operativa de la Institución **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACO-DEPENDIENTES – FARO**.

RESOLUCIÓN N° 1980 26 DIC 2017

Por la cual se concede una prórroga a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES -FARO, para licencia de funcionamiento Transitoria en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Que, como consecuencia de lo anteriormente descrito, la señora CLARITZA ESTHER PERLUZ SEGOVIA, identificada con la cédula de ciudadanía 36.725.671 de Santa Marta, en su condición de apoderada de la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACO-DEPENDIENTES – FARO, con sede en la Casa A Lote 11 Urbanización La Carolina Vía Boconó San José de Cúcuta, Norte de Santander, presentó el 3 de octubre de 2017 a la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, solicitud para que se le renueve licencia de funcionamiento, con el fin de ejecutar programas de protección en la modalidad de **"INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA",** para atender adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresen al SRPA, de igual manera solicitó verificación de aumento de capacidad instalada en diez (10) cupos más para esta modalidad.

Que, revisada la documentación allegada, se estableció que a la **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACO-DEPENDIENTES – FARO**, le fue reconocida personería jurídica mediante Resolución 7846 del 31 de mayo de 1988 emanada del Ministerio de Salud, y que es un ente sin ánimo de lucro, el cual forma parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7 de 1.979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 3 del Decreto 1137 de 1.999.

Que, se requiere en la Regional ICBF Norte de Santander garantizar la atención a adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 de edad, que ingresan al SRPA, por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, o que estén en cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad, en la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA,** conforme a las disposiciones legales y los lineamientos de Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA y el de Medidas Complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia.

Que, de acuerdo a lo ordenado por los artículos 15 y 16 de la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 3435 del 20 de Abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre del 2016 emanadas por la Dirección General del ICBF y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada del representante legal de la entidad, el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento del

RESOLUCIÓN N° 1980 26 DIC 2017

Por la cual se concede una prórroga a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES -FARO, para licencia de funcionamiento Transitoria en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

ICBF Regional Norte de Santander, realizó visita el día 7 de diciembre de 2017, para verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACO-DEPENDIENTES – FARO**.

Que, una vez realizada dicha visita y luego de la revisión documental de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, el equipo interdisciplinario, determinó que no acredita el cumplimiento de varios de los requisitos exigidos por el instrumento de licencias de funcionamiento y por la Resolución 3899 del 2010 y las Resoluciones que la modifican emanadas de la Dirección General del ICBF, motivo por el cual se suscribió un Plan de Mejoramiento, el cual fue aprobado mediante Memorando S- 2017-705998-5400 del 20 de Diciembre de 2017, suscrito por la Directora Regional del ICBF y la apoderada de la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACO-DEPENDIENTES – FARO.

Que, el Plan de Mejoramiento hace parte integral de la licencia de funcionamiento transitoria que se otorga, y en relación con el mismo, la Dirección Regional del ICBF realizará el seguimiento a éste a partir de la fecha de expedición de esta licencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Resolución 8282 del 14 de septiembre del 2017 que modificó la Resolución 3899 de 2010.

Que, la Resolución 6130 del 28 de agosto de 2015, señala que la Licencia de Funcionamiento Transitoria, es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, a través del Director Regional que corresponda, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en las diferentes modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y en Conflicto con la Ley.

Que, esta misma norma establece que este tipo de licencia se otorgará por un (1) año, prorrogable por un término igual y por una única vez, en los casos en que no pueda acreditarse uno o varios de los requisitos de que trata la Resolución 3899 de 2010 o la norma que la modifique, revoque o sustituya.

Que, el artículo 1 de la Resolución 8282 del 14 de septiembre del 2017 que modifica el parágrafo 4 del artículo 12 de la Resolución 3899 del 2010, señala que

RESOLUCIÓN N° 1980 26 DIC 2017

Por la cual se concede una prórroga a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES -FARO, para licencia de funcionamiento Transitoria en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

cuando la persona jurídica atienda o pretenda atender una o más modalidades con la misma o diferente población en el mismo inmueble, el Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad o el Director Regional, según corresponda, deberá remitir el caso al Comité de Mezcla de Modalidades o Poblaciones, para el trámite correspondiente, incluyendo en su petición un concepto y recomendación suscrito por este o esta, en el cual se indiquen de manera clara las razones que sustenten la atención en dicha situación o en tales circunstancias con mínimo un mes de antelación al vencimiento de la licencia de funcionamiento.

Que, a fin de dar cumplimiento a lo anteriormente expresado, esta Regional del ICBF mediante Memorando del 23 de noviembre del presente, remitió a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad para ser sometido al Comité Técnico para casos Especiales de Licencias de Funcionamiento, concepto para estudio de atención de diferentes poblaciones y/o modalidades en la misma sede, caso que se presenta con el operador **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACO-DEPENDIENTES – FARO**.

Que, mediante Acta 073 del 04 de diciembre del corriente, el Comité Técnico anteriormente mencionado aprobó la mezcla de poblaciones a atender por el operador **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACO-DEPENDIENTES – FARO**, en la sede ubicada en la Casa A Lote 11 Urbanización La Carolina- Vía Boconó- Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de funcionamiento transitoria, por el término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución al operador **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACO-DEPENDIENTES – FARO,** identificada con NIT. 800.034.694-1, cuya sede administrativa se encuentra ubicada en la Calle 40 N° 23-54 de la ciudad de Calarcá,

RESOLUCIÓN N° 1980 26 DIC 2017

Por la cual se concede una prórroga a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES -FARO, para licencia de funcionamiento Transitoria en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Quindío y su sede operativa en la Casa A Lote 11 Urbanización La Carolina- Vía Boconó- Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

ARTICULO SEGUNDO: La modalidad para la cual se otorga esta licencia de funcionamiento corresponde a la denominada **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA,** para atender adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresen al SRPA, por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, o que estén en cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad; con una capacidad instalada para atender hasta treinta y dos (32) Adolescentes, de conformidad con los lineamientos de Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA y el de Medidas Complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia

ARTÍCULO TERCERO: La presente licencia de funcionamiento se prorrogará por un periodo de doce (12) meses, al cabo de los cuales deberá solicitar la renovación mediante solicitud escrita, presentada por el Representante Legal de la entidad a esta Dirección Regional dentro de los sesenta (60) días anteriores a su vencimiento.

ARTICULO CUARTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACO-DEPENDIENTES – FARO,** copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir que la **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACO-DEPENDIENTES – FARO**, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA** y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución a la señora CLARITZA ESTHER PERTÚZ SEGOVIA, identificada con la cédula de ciudadanía 36.725.671 de Santa Marta, en su condición de apoderada de la **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACO-DEPENDIENTES – FARO** en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

RESOLUCIÓN N° 1980 26 DIC 2017

Por la cual se concede una prórroga a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES -FARO, para licencia de funcionamiento Transitoria en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los 26 DIC 2017

BEATRIZ FIALLO MARTINEZ
Directora Regional

Proyectó: E. Galvis, Profesional Especializado Grupo Jurídico
Revisó: C. Torrado, Coordinador Grupo Jurídico

NOTIFICACION PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los 27 días del mes de diciembre del 2017, se notificó personalmente a la señora **CLARITZA ESTHER PERTUZ SEGOVIA**, identificada como aparece al pie de la firma, en su condición de apoderada del representante legal de la **FUNDACION FARO,** el contenido de la Resolución Nº 1980 del 26 de diciembre de 2017 emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, mediante la cual se otorga licencia de funcionamiento.

A la notificada se le hace entrega de copia íntegra y gratuita de la citada resolución en cuatro (4) folios, advirtiéndole que contra la presente procede el recurso de REPOSICIÓN ante la Dirección Regional, del cual deberá hacer uso personalmente o por intermedio de abogado debidamente constituido en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación o des fijación del edicto.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

CLARITZA ESTHER PERTUZ SEGOVIA
C.C. 36.725.671 de Santa Marta
Urbanización La Carolina Casa A- Lote 11 Vía Boconó
Cúcuta, Norte de Santander.
Celular: 3156266776

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 Numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, Renuncia a Términos de Ejecutoria. SI X NO___

NOTIFICADOR

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Norte de Santander deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la Resolución N° 1980 del 26 de diciembre del 2017 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, mediante la cual se prorroga licencia de funcionamiento transitoria, se notificó personalmente el día 27 de diciembre del 2017 a la **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES- FARO.**

Por lo anterior el Acto Administrativo quedo en firme y ejecutoriado el día 28 de diciembre del 2017, toda vez que no se interpuso recurso alguno renunciando a términos de ejecutoria, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Cúcuta, Norte de Santander 28 de diciembre del 2017

CARLOS EUGENIO TORRADO FLOREZ
Coordinador Grupo Jurídico